

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

E. S. D.

REF. LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN CARLOS REYES FAJARDO
DEMANDADOS: JOHANN HURTADO LEMOS Y
 ARMANDO HURTADO ROJAS

RAD. 2019 – 00530

Cordial saludo, **JOHANN HURTADO LEMOS** identificado con C.C 94473610 y **ARMANDO HURTADO ROJAS** identificado con C.C 14876402, mayores de edad de edad y vecinos de Guadalajara de Buga y Versalles Valle respectivamente, actuando en nuestro propio nombre y representación, en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito nos permitimos presentar al despacho la LIQUIDACION DEL CREDITO Y LOS COMPROBANTES DE DEPOSITO EXISTENTES A ORDENES DEL DESPACHO, con el objeto de solicitar la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, tal como lo dispone el Artículo 461 del Código General del proceso en su Inciso Tercero con los intereses de plazo y mora liquidados a la tasa máxima legal vigente:

LIQUIDACION DEL CREDITO:

PRETENSION PRIMERA:
1.1 CAPITAL:

CAPITAL	\$ 1.823.132
---------	--------------

1.2 INTERESES DE PLAZO:

CAPITAL	\$1.823.132
Fecha de exigibilidad	6-jul-19
Fecha de realización del pago	6-sep-19
INTERÉS DE PLAZO A PAGAR	\$74.000

1.3 INTERESES DE MORA:

CAPITAL	\$1.823.132
Fecha de exigibilidad	07-sep-19
Fecha de realización del pago	09-dic-21
INTERÉS DE MORA A PAGAR	\$996.000

TOTAL A PAGAR PRETENSION PRIMERA:

CAPITAL	\$1.823.132
INTERÉS DE PLAZO	\$74.000
INTERÉS DE MORA	\$996.000
TOTAL A PAGAR POR ESTA PRETENSION	\$2.893.132

TOTAL DESCUENTOS A LOS DEMANDADOS ABONADOS AL JUZGADO:	
ABONO DEL 2021/08/17	196.589,60
ABONO DEL 2021/11/05	196.589,60
ABONO DEL 2021/11/26	3.230.000,00
TOTAL ABONOS	\$ 3.623.179,2
MENOS TOTAL A PAGAR	\$ 2.893.132,00
SALDO A FAVOR PARTE DEMANDADA	\$ 730.047,2

No habiendo lugar a condena en costas, sírvase señor Juez darle el tramite pertinente a la presente liquidación teniendo en cuenta el valor de los títulos existentes con destino al presente proceso, para lo cual aportamos copia de consulta de depósitos emitida por el banco agrario, y en consecuencia, en la oportunidad debida ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior, proceda a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante Auto Interlocutorio No. 0022 del 16 de enero de 2020; Auto Interlocutorio No. 0419 del 24 de marzo de 2021; Auto Interlocutorio No. 1219 del 27 de agosto de 2021.

Por último, sírvase señor Juez ordenar el fraccionamiento de los títulos a que haya lugar a fin de entregar a favor del demandante Juan Carlos Reyes Fajardo el título por el valor correspondiente al pago total de la obligación indicado en la presente liquidación; de la misma manera entregar a favor del demandado JOHANN HURTADO LEMOS el título por el valor correspondiente al saldo a favor de la parte demandada indicado en la presente liquidación.

ANEXOS:

- 1. Copia consulta de depósitos Banco Agrario de Colombia donde se evidencian los descuentos correspondientes con destino al juzgado y el correspondiente número de título.
- 2. Copia de nuestros documentos de identidad.

NOTIFICACIONES

Las nuestras las recibiremos en la secretaria del despacho, en los estados electrónicos del mismo o a los correos electrónicos: johann.hurtado@gmail.com y ahurtador@gmail.com .

Del Señor Juez,

JOHANN HURTADO LEMOS
C.C 94473610

ARMANDO HURTADO ROJAS
C.C 14.876.402

DOCUMENTO VALIDO SIN FIRMA DIGITAL O MANUSCRITA. (ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 806 DE 2020.)